

C53/2015 – Se establece un plazo de opción por la cobertura de la protección por cese de actividad, para los trabajadores autónomos, durante el año 2015.

22/09/2015

PLAZO PARA EJERCITAR LA OPCIÓN:

- 1.-Hasta el 30 de septiembre de 2015: La renuncia tendrá efectos a partir del 1 de octubre de 2015.**
- 2.- A partir del 1 de octubre de 2015: La renuncia tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2016.**

El día **19 de septiembre** se publicó en el **BOE** la resolución, de 15 de septiembre, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece un **plazo de opción por la cobertura de la protección por cese de actividad, para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, durante el año 2015.**

FINALIDAD

Determinar un plazo único para que los autónomos en alta a 1 de enero de 2015 opten por mantener o renunciar a la cobertura del cese de actividad, ahora de carácter voluntario.

DESTINATARIOS

Trabajadores autónomos que tuvieran concertada el 31 de diciembre de 2014 la cobertura por cese de actividad de forma obligatoria y estuviesen en situación de alta el 31 de diciembre de 2014 en cualquiera de estos regímenes:

- Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Régimen Especial de trabajadores del Mar.

PLAZO DE OPCIÓN

- Cuando **no hayan ejercido el derecho de opción durante el año 2015** tendrán hasta el **30 de septiembre** y la fecha de efecto sería el día primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.
- **Solicitudes presentadas a partir del 1 de octubre, la fecha de efecto sería el 1 de enero de 2016.**
- **Si solicitaron la renuncia con anterioridad a esta resolución**, la fecha de efecto será el primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.
 - En este caso, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución de las cuotas ingresadas en concepto de prestación de cese de actividad por el período comprendido entre la fecha de efectos de la renuncia fijada y el día siguiente a la entrada en vigor de esta resolución. Esto no será aplicable a los trabajadores autónomos encuadrados en el Régimen Especial del Mar.

Para más información, incluimos acceso a la **resolución** en el siguiente [enlace](#).